

Comunicado N° 01 Tribunal Electoral

Para: Señores(as) asociados(as)
De: Lic. Carlos Ángulo Rosales, presidente, Tribunal Electoral
Asunto: **Inscripción de candidaturas 2022**
Fecha: 11 de marzo 2022



Después de un cordial saludo cooperativista y a efecto de iniciar con el proceso electoral de nuestra próxima **XXXIX ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS (AS)**, y de conformidad con lo establecido en nuestro Estatuto Social referente a la inscripción de candidatura; me permito detallarles las plazas vacantes:

1. **Consejo de Administración.** Tres miembros propietarios por cuatro años.
2. **Comité de Vigilancia.** Dos miembros propietarios por cuatro años.
3. **Comité de Educación y Bienestar Social.** Dos miembros propietarios por cuatro años.
4. **Tribunal Electoral.** Dos miembros propietarios por cuatro años. Dos miembros suplentes por cuatro años.

Así mismo se adjuntan los requisitos establecidos, para que los asociados (as) si así lo deseen, puedan participar.

Para realizar la inscripción correspondiente a este proceso, el interesado deberá presentar:

1. Solicitud.
2. Currículum completo y atestados, enfatizando su experiencia en el campo del cooperativismo y entidades financieras.
3. Fotografía tamaño pasaporte.
4. Copia de cédula por ambos lados.
5. Pretensiones y propósitos.
6. Declaración Jurada (este documento será facilitado por la Cooperativa).

Presentar los documentos anteriores al correo:

comitedenominaciones@coopejudicial.fi.cr

De acuerdo con lo anterior se establece como fecha límite de recepción de la documentación, hasta las 12 media noche **del viernes 08 de abril del 2022.**

Anexo 1

Requisitos para ser miembro propietario o suplente del Consejo de Administración, Comité de Vigilancia y Comité de Educación y Bienestar Social

- a) Ser mayor de doce años, asociado activo de la Cooperativa.
- b) Estar libre de antecedentes por delitos dolosos, pudiendo la Asamblea levantar el impedimento según sea el caso en concreto.
- c) Estar presente en la Asamblea de delegados que lo eligió.
- d) Conocer y aceptar las responsabilidades inherentes al cargo.
- e) Tener la disponibilidad necesaria para asistir tanto a las sesiones del Consejo como de los Comités y las actividades a que sea convocado.
- f) Tener conocimiento en cooperativismo de ahorro y crédito, las normativas de la Superintendencia General de Entidades Financiera (SUGEF).
- g) Preferiblemente con conocimientos generales en administración de empresas, contabilidad y legislación cooperativa.
- h) No tener parentesco ni relación alguna de consanguinidad, afinidad hasta el segundo grado con algún miembro del mismo órgano directivo.
- i) A la hora de postular su candidatura a elección del Consejo de Administración, y durante el tiempo que ejerza este cargo, no podrá pertenecer a Juntas Directivas de Organizaciones que efectúen actividades similares a las de la cooperativa u alguna otra entidad mercantil, gremial perteneciente a los trabajadores del Poder Judicial u otra entidad pública o privada, tampoco dedicarse por cuenta propia o ajena a dichas actividades. Salvo los casos permitidos por ley.
- j) Para acreditar los candidatos por parte del Tribunal Electoral, como medio de control de cumplimiento de requisitos, deben adjuntar a su oferta de postulante para el Consejo de Administración, solicitud y un currículum completo enfatizando su experiencia en el campo del cooperativismo y entidades financieras con una anticipación no menor a un mes calendario de previo a la Asamblea.

- k) Una vez electos deben de presentar una declaración jurada en escritura pública, que indique que la información brindada en su currículum es verídica, y puede ser objeto de comprobación por parte de Coopejudicial R.L., aceptando que en caso de no ajustarse a la realidad renunciarán de inmediato al puesto al que fueron electos y que en caso de no hacerlo voluntariamente se faculta al Consejo de Administración para que proceda a su suspensión inmediata hasta tanto la Asamblea conozca su destitución.
- l) Los miembros del Consejo de Administración aceptan de oficio que, en caso de dejar de cumplir con sus deberes y obligaciones contenidas en el Estatuto Social, o dejar de cumplir con los requisitos de idoneidad, ser sustituidos conforme los lineamientos determinados en el Estatuto Social.
- m) De toda la documentación relacionada con los miembros del Consejo de Administración, SUGEF tendrá acceso sin restricción alguna para verificar el cumplimiento de los requisitos.

Anexo 2

Requisitos para ser miembro del Tribunal Electoral

- a) Ser mayor de doce años y asociado activo de la Cooperativa.
- b) Estar libre de antecedentes por delitos dolosos, pudiendo la Asamblea levantar el impedimento según sea el caso en concreto.
- c) Estar presente en la Asamblea de delegados que lo eligió, salvo caso fortuito o fuerza mayor apercibido antes de la votación y siempre que conste su aceptación al cargo en el caso de ser electo.
- d) Conocer y aceptar las responsabilidades inherentes al cargo.
- e) No tener parentesco ni relación alguna de consanguinidad, afinidad hasta el segundo grado con ningún miembro del mismo órgano directivo, Consejo de Administración, Comité de Educación y Comité de Vigilancia.

- f) Una vez electos deben de presentar una declaración jurada firmada que indique que la información brindada en su currículum es verídica, y podrá ser objeto de comprobación por parte de Coopejudicial R.L., aceptando que en caso de no ajustarse a la realidad renunciarán de inmediato al puesto al que fueron electos y que en caso de no hacerlo voluntariamente se faculta al Consejo de Administración para que proceda a su suspensión inmediata, hasta tanto la Asamblea conozca su destitución.
- g) Los miembros del Tribunal aceptan de pleno derecho que, en caso de dejar de cumplir con sus deberes y obligaciones contenidas en el Estatuto Social, o dejar de cumplir con los requisitos de idoneidad, dejarán de formar parte del Tribunal y se procederá a su sustitución.
- h) Adicionalmente aplican los diferentes criterios que se indican en la Política de Idoneidad para directores referente al Tribunal Electoral.

Anexo 3
POLITICA DE IDONEIDAD
Requisitos para ser miembro propietario o suplente del
Consejo de Administración

Criterios personales

Los directores que se desempeñen en el Consejo de Administración deben cumplir con los siguientes criterios personales:

1. Ser costarricense por nacimiento o naturalización o extranjero con residencia permanente libre de condición.
2. Estar presente en la Asamblea de delegados que lo eligió.
3. Conocer y aceptar las responsabilidades inherentes al cargo.
4. Ser de buenas costumbres, de reconocida solvencia moral y estar dispuesto a colaborar en la consecución de los objetivos de la Cooperativa.
5. Comprender y asumir su papel y responsabilidad en el Gobierno Corporativo.

6. Ser capaz de ejercer un juicio sólido y objetivo sobre los asuntos relacionados con COOPEJUDICIAL R.L.
7. Estar al día con sus obligaciones con la Cooperativa.

Criterios de Honestidad, Integridad y reputación

El director que forme parte del Consejo de Administración debe de ser de reconocida probidad, por lo tanto:

1. Que no haya sido condenado por algún delito, prestando especial atención a los delitos relacionados con estafa, fraude, delitos financieros o un delito en virtud de la legislación relativa a las instituciones financieras y no financieras, por, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, manipulación del mercado o de uso de información privilegiada para su beneficio.
2. Que no haya sido sancionado producto de una investigación o procedimiento disciplinario por parte de alguna superintendencia bajo la dirección del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF), autoridades reguladoras, organizaciones profesionales u organismos gubernamentales.
3. Que no haya desempeñado un puesto clave en una organización donde la persona o la entidad hayan sido sancionadas o hayan entrado en un proceso de insolvencia o quiebra, liquidación o intervención mientras se desempeñó en ese cargo, aun cuando dichos procesos hubieren terminado por conciliación o arreglo judicial o extrajudicial.
4. Que ni como persona física, ni la entidad en la que ha desempeñado un puesto clave se encuentren en un proceso de administración y reorganización por intervención judicial.
5. Que como persona no tenga juicios por deudas pendientes, en el país o en el exterior, ni ser un deudor moroso en el sistema financiero local o en el exterior.
6. Que en caso de haber sido despedido o destituido no haya mediado condenatoria penal.

7. Que esté libre de antecedentes por delitos dolosos, pudiendo la Asamblea de delegados de COOPEJUDICIAL R.L. levantar el impedimento según sea el caso en concreto, con base en análisis y recomendación del Comité de Nominaciones.

Criterios de formación y experiencia

Los directores que ocupen un puesto en el Consejo de Administración deben considerar la siguiente formación y experiencia:

1. Poseer conocimientos en alguna de las siguientes áreas: administración de empresas, contabilidad, legislación cooperativa, ingenierías, tecnología, ciencias económicas, ciencias jurídicas, banca y finanzas o afines; los cuales serán demostrables ya sea por medio de títulos académicos o certificados de participación en capacitaciones, seminarios, congresos u otras actividades de similar naturaleza emitidos por instituciones locales o extranjeras.
2. Preferiblemente con grado académico en estudios superiores, o título profesional equivalente en las áreas mencionadas en el inciso anterior.
3. Para los directores que participen en un comité técnico, deben contar con formación y/o experiencia de acuerdo con la naturaleza del comité al que se integren, para ello deben poseer grado académico en estudios superiores o título profesional equivalente o certificación de especialización emitida por alguna institución local o extranjera o contar con experiencia mínima demostrable de dos años, en el área pertinente según la característica del comité al que se vayan a incorporar. Este requisito aplica para todos los Comités Técnicos de apoyo al Consejo de Administración y en el que este Órgano Director tenga representación por medio de uno de sus miembros.
4. Deseable que cuente con experiencia mínima de dos años en áreas relevantes para la actividad financiera, especialmente en cooperativas de ahorro y crédito
5. Preferiblemente con experiencia mínima de dos años en puestos de liderazgo como: miembro de un Órgano Director de una empresa o institución, en puestos gerenciales o de jefatura, empresario o afines.

Criterios sobre conocimientos complementarios

El director que se integre como miembro del Consejo de Administración debe contar al iniciar su gestión, de forma indispensable con los siguientes conocimientos complementarios, en el caso de no cumplir con estos requisitos deberá comprometerse en el momento de su elección para recibir de forma inmediata la capacitación específica coordinada por el Comité de Capacitación de Directores (COCADI) con el apoyo del Comité de Educación y Bienestar Social.

1. Tener conocimiento en cooperativismo de ahorro y crédito y sobre la normativa emitida por la SUGEF correspondiente a este tipo de organizaciones.
2. Conocer los Estatutos de COOPEJUDICIAL R.L., sus Reglamentos y las leyes que regulan las Cooperativas de Ahorro y Crédito.
3. Conocer la Cooperativa desde un punto de vista práctico en cuanto a sus actividades, operaciones, productos y servicios que brinda, sus políticas y principales resultados y retos que enfrenta.

Requisitos de compatibilidad

La persona que se desempeñe como director del Consejo de Administración debe cumplir con los requisitos especificados para el perfil individual, además no tener conflictos de interés que obstaculicen su función y contar con la disponibilidad de tiempo necesaria para realizar las tareas propias de su puesto.

Anexo 4 POLITICA DE IDONEIDAD Requisitos para ser miembro propietario del Comité de Vigilancia

Criterios personales

Los miembros que se desempeñen en el Comité de Vigilancia deben cumplir con los siguientes criterios personales:

1. Ser costarricense por nacimiento o naturalización o extranjero con residencia permanente libre de condición.
2. Estar presente en la Asamblea de delegados que lo eligió.
3. Conocer y aceptar las responsabilidades inherentes al cargo.
4. Ser de buenas costumbres, de reconocida solvencia moral y estar dispuesto a colaborar en la consecución de los objetivos de la Cooperativa.
5. Comprender y asumir su papel y responsabilidad en el Gobierno Corporativo.
6. Ser capaz de ejercer un juicio sólido y objetivo sobre los asuntos relacionados con COOPEJUDICIAL R.L.
7. Estar al día con sus obligaciones con la Cooperativa.

Criterios de Honestidad, Integridad y reputación

Quien forme parte del Comité de Vigilancia debe de ser de reconocida probidad, por lo tanto:

1. Que no haya sido condenado por algún delito, prestando especial atención a los delitos relacionados con estafa, fraude, delitos financieros o un delito en virtud de la legislación relativa a las instituciones financieras y no financieras, por, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, manipulación del mercado o de uso de información privilegiada para su beneficio.
2. Que no haya sido sancionado producto de una investigación o procedimiento disciplinario por parte de alguna superintendencia bajo la dirección del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF), autoridades reguladoras, organizaciones profesionales u organismos gubernamentales.
3. Que no haya desempeñado un puesto clave en una organización donde la persona o la entidad hayan sido sancionadas o hayan entrado en un proceso de insolvencia o quiebra, liquidación o intervención mientras se desempeñó en ese cargo, aun cuando dichos procesos hubieren terminado por conciliación o arreglo judicial o extrajudicial.

4. Que ni como persona física, ni la entidad en la que ha desempeñado un puesto clave se encuentren en un proceso de administración y reorganización por intervención judicial.
5. Que como persona no tenga juicios por deudas pendientes, en el país o en el exterior, ni ser un deudor moroso en el sistema financiero local o en el exterior.
6. Que en caso de haber sido despedido o destituido no haya mediado condenatoria penal.
7. Que esté libre de antecedentes por delitos dolosos, pudiendo la Asamblea de Delegados de COOPEJUDICIAL R.L. levantar el impedimento según sea el caso en concreto, con base en análisis y recomendación del Comité de Nominaciones.

Criterios de formación y experiencia

Los miembros que ocupen un puesto en el Comité de Vigilancia deben considerar la siguiente formación y experiencia:

1. Poseer conocimientos en alguna de las siguientes áreas: administración de empresas, contabilidad, legislación cooperativa, ingenierías, tecnología, ciencias económicas, ciencias jurídicas, banca y finanzas o afines; los cuales serán demostrables ya sea por medio de títulos académicos o certificados de participación en capacitaciones, seminarios, congresos u otras actividades de similar naturaleza emitidos por instituciones locales o extranjeras.
2. Preferiblemente con grado académico en estudios superiores, o título profesional equivalente en las áreas mencionadas en el inciso anterior.
3. Para los miembros que participen en un comité técnico, deben contar con formación y/o experiencia de acuerdo con la naturaleza del comité al que se integren.

Criterios sobre conocimientos complementarios

El miembro que se integre como parte del Comité de Vigilancia debe contar al iniciar su gestión, de forma indispensable con los siguientes conocimientos complementarios, en el caso de no cumplir con estos requisitos deberá comprometerse en el momento de su elección para recibir de forma inmediata la capacitación específica coordinada por el Comité de Capacitación de Directores (COCADI) con el apoyo del Comité de Educación y Bienestar Social.

1. Tener conocimiento en cooperativismo de ahorro y crédito y sobre la normativa emitida por la SUGEF correspondiente a este tipo de organizaciones.
2. Conocer los Estatutos de COOPEJUDICIAL R.L., sus Reglamentos y las leyes que regulan las Cooperativas de Ahorro y Crédito.
3. Conocer la Cooperativa desde un punto de vista práctico en cuanto a sus actividades, operaciones, productos y servicios que brinda, sus políticas y principales resultados y retos que enfrenta.

Requisitos de compatibilidad

La persona que se desempeñe como miembro del Comité de Vigilancia debe cumplir con los requisitos especificados para el perfil individual, además no tener conflictos de interés que obstaculicen su función y contar con la disponibilidad de tiempo necesaria para realizar las tareas propias de su puesto.

Anexo 5 POLITICA DE IDONEIDAD Requisitos para ser miembro propietario del Comité de Educación y Bienestar Social

Criterios personales

Los miembros que se desempeñen en el Comité de Educación y Bienestar Social deben cumplir con los siguientes criterios personales:

1. Ser costarricense por nacimiento o naturalización o extranjero con residencia permanente libre de condición.

2. Estar presente en la Asamblea de delegados que lo eligió.
3. Conocer y aceptar las responsabilidades inherentes al cargo.
4. Ser de buenas costumbres, de reconocida solvencia moral y estar dispuesto a colaborar en la consecución de los objetivos de la Cooperativa.
5. Comprender y asumir su papel y responsabilidad en el Gobierno Corporativo.
6. Ser capaz de ejercer un juicio sólido y objetivo sobre los asuntos relacionados con COOPEJUDICIAL R.L.
7. Estar al día con sus obligaciones con la Cooperativa.

Criterios de Honestidad, Integridad y reputación

Todo miembro que integre el Comité de Educación y Bienestar Social debe de ser de reconocida probidad por lo tanto:

1. Que no haya sido condenado por algún delito, prestando especial atención a los delitos relacionados con estafa, fraude, delitos financieros o un delito en virtud de la legislación relativa a las instituciones financieras y no financieras, por, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, manipulación del mercado o de uso de información privilegiada para su beneficio.
2. Que no haya sido sancionado producto de una investigación o procedimiento disciplinario por parte de alguna superintendencia bajo la dirección del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF), autoridades reguladoras, organizaciones profesionales u organismos gubernamentales.
3. Que no haya desempeñado un puesto clave en una organización donde la persona o la entidad hayan sido sancionadas o hayan entrado en un proceso de insolvencia o quiebra, liquidación o intervención mientras se desempeñó en ese cargo, aun cuando dichos procesos hubieren terminado por conciliación o arreglo judicial o extrajudicial.

4. Que ni como persona física, ni la entidad en la que ha desempeñado un puesto clave se encuentren en un proceso de administración y reorganización por intervención judicial.
5. Que como persona no tenga juicios por deudas pendientes, en el país o en el exterior, ni ser un deudor moroso en el sistema financiero local o en el exterior.
6. Que en caso de haber sido despedido o destituido no haya mediado condenatoria penal.
7. Que esté libre de antecedentes por delitos dolosos, pudiendo la Asamblea de Delegados de COOPEJUDICIAL R.L. levantar el impedimento según sea el caso en concreto, con base en análisis y recomendación del Comité de Nominaciones.

Criterios de formación y experiencia

Los miembros que ocupen un puesto en el Comité de Educación y Bienestar Social deben considerar la siguiente formación y experiencia:

1. Poseer conocimientos en alguna de las siguientes áreas: administración de empresas, contabilidad, legislación cooperativa, ingenierías, tecnología, ciencias económicas, ciencias jurídicas, banca y finanzas o afines; los cuales serán demostrables ya sea por medio de títulos académicos o certificados de participación en capacitaciones, seminarios, congresos u otras actividades de similar naturaleza emitidos por instituciones locales o extranjeras.
2. Preferiblemente con grado académico en estudios superiores, o título profesional equivalente en las áreas mencionadas en el inciso anterior.
3. Para los miembros que participen en un comité técnico, deben contar con formación y/o experiencia de acuerdo con la naturaleza del comité al que se integren.

Criterios sobre conocimientos complementarios

El miembro que se integre como parte del Comité de Educación y Bienestar Social debe contar al iniciar su gestión, de forma indispensable con los siguientes conocimientos complementarios, en el caso de no cumplir con estos requisitos deberá comprometerse en el momento de su elección para recibir de forma inmediata la capacitación específica coordinada por el Comité de Capacitación de Directores (COCADI) con el apoyo del Comité de Educación y Bienestar Social.

1. Tener conocimiento en cooperativismo de ahorro y crédito y sobre la normativa emitida por la SUGEF correspondiente a este tipo de organizaciones.
2. Conocer los Estatutos de COOPEJUDICIAL R.L., sus Reglamentos y las leyes que regulan las Cooperativas de Ahorro y Crédito.
3. Conocer la Cooperativa desde un punto de vista práctico en cuanto a sus actividades, operaciones, productos y servicios que brinda, sus políticas y principales resultados y retos que enfrenta.

Requisitos de compatibilidad

La persona que se desempeñe como miembro del Comité de Educación y Bienestar Social debe cumplir con los requisitos especificados para el perfil individual, además no tener conflictos de interés que obstaculicen su función y contar con la disponibilidad de tiempo necesaria para realizar las tareas propias de su puesto.

Anexo 6 POLITICA DE IDONEIDAD Requisitos para ser miembro del Tribunal Electoral

Criterios personales

Los miembros que integren el Tribunal Electoral deben cumplir con los siguientes criterios personales:

1. Ser costarricense por nacimiento o naturalización o extranjero con residencia permanente libre de condición.
2. Estar presente en la Asamblea de delegados que lo eligió.

3. Conocer y aceptar las responsabilidades inherentes al cargo.
4. Ser de buenas costumbres, de reconocida solvencia moral y estar dispuesto a colaborar en la consecución de los objetivos de la Cooperativa.
5. Comprender y asumir su papel y responsabilidad en el Gobierno Corporativo.
6. Ser capaz de ejercer un juicio sólido y objetivo sobre los asuntos relacionados con COOPEJUDICIAL R.L.
7. Estar al día con sus obligaciones con la Cooperativa.

Criterios de Honestidad, Integridad y reputación

Todo miembro que integre el Tribunal Electoral debe de ser de reconocida probidad por lo tanto:

1. Que no haya sido condenado por algún delito, prestando especial atención a los delitos relacionados con estafa, fraude, delitos financieros o un delito en virtud de la legislación relativa a las instituciones financieras y no financieras, por, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, manipulación del mercado o de uso de información privilegiada para su beneficio.
2. Que no haya sido sancionado producto de una investigación o procedimiento disciplinario por parte de alguna superintendencia bajo la dirección del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF), autoridades reguladoras, organizaciones profesionales u organismos gubernamentales.
3. Que no haya desempeñado un puesto clave en una organización donde la persona o la entidad hayan sido sancionadas o hayan entrado en un proceso de insolvencia o quiebra, liquidación o intervención mientras se desempeñó en ese cargo, aun cuando dichos procesos hubieren terminado por conciliación o arreglo judicial o extrajudicial.
4. Que ni como persona física, ni la entidad en la que ha desempeñado un puesto clave se encuentren en un proceso de administración y reorganización por intervención judicial.
5. Que como persona no tenga juicios por deudas pendientes, en el país o en el exterior, ni ser un deudor moroso en el sistema financiero local o en el exterior.
6. Que en caso de haber sido despedido o destituido no haya mediado condenatoria penal.

7. Que esté libre de antecedentes por delitos dolosos, pudiendo la Asamblea de Delegados de COOPEJUDICIAL R.L. levantar el impedimento según sea el caso en concreto, con base en análisis y recomendación del Comité de Nominaciones.

Criterios de formación y experiencia

Los miembros que ocupen un puesto en el Tribunal Electoral deben considerar la siguiente formación y experiencia:

1. Poseer conocimientos en alguna de las siguientes áreas: administración de empresas, contabilidad, legislación cooperativa, ingenierías, tecnología, ciencias económicas, ciencias jurídicas, banca y finanzas o afines; los cuales serán demostrables ya sea por medio de títulos académicos o certificados de participación en capacitaciones, seminarios, congresos u otras actividades de similar naturaleza emitidos por instituciones locales o extranjeras.
2. Preferiblemente con grado académico en estudios superiores, o título profesional equivalente en las áreas mencionadas en el inciso anterior.
3. Para los miembros que participen en un comité técnico, deben contar con formación y/o experiencia de acuerdo con la naturaleza del comité al que se integren.

Criterios sobre conocimientos complementarios

El miembro que se integre como parte del Tribunal Electoral debe contar al iniciar su gestión, de forma indispensable con los siguientes conocimientos complementarios, en el caso de no cumplir con estos requisitos deberá comprometerse en el momento de su elección para recibir de forma inmediata la capacitación específica coordinada por el Comité de Capacitación de Directores (COCADI) con el apoyo del Comité de Educación y Bienestar Social.

1. Tener conocimiento en cooperativismo de ahorro y crédito y sobre la normativa emitida por la SUGEF correspondiente a este tipo de organizaciones.

2. Conocer los Estatutos de COOPEJUDICIAL R.L., sus Reglamentos y las leyes que regulan las Cooperativas de Ahorro y Crédito.
3. Conocer la Cooperativa desde un punto de vista práctico en cuanto a sus actividades, operaciones, productos y servicios que brinda, sus políticas y principales resultados y retos que enfrenta.

Requisitos de compatibilidad

La persona que se desempeñe como miembro del Tribunal Electoral debe cumplir con los requisitos especificados para el perfil individual, además no tener conflictos de interés que obstaculicen su función y contar con la disponibilidad de tiempo necesaria para realizar las tareas propias de su puesto.